

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****Viceministerio de
Construcción y Saneamiento****Programa Nacional de
Saneamiento Rural**

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 071-2014-PNSR-PROCOES
Remuneración mediante pago de una suma global

**PARA LA ELABORACION Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO
DE LAS OBRAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA REGIÓN APURÍMAC**

Esta primera adenda al Contrato, celebrado el 05 de junio de 2014, se suscribe el 14 de noviembre de 2014, entre el:

1. **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL** en su condición de Unidad Ejecutora del **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN PERÚ – PROCOES**, con R.U.C. N° 20548776920, con domicilio legal en Av. Alfredo Benavides N° 395, piso 15, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el **Econ. Germán A. López Herencia**, identificado con D.N.I. N° 08365245, en su condición de Coordinador General de la UGP PROCOES, según facultades establecidas en el Manual de Operaciones del Programa, Anexo 1, título 1, numeral 20, aprobado el 06 de enero 2014, (denominado en adelante “El Contratante”) por una parte; y,
2. **KILLA INTI E.I.R.L.**, con RUC N° 20521844281, con domicilio en calle Las Torcazas 150 Of. 802, Urb. Limatambo, Surquillo, Lima; debidamente representada por **Carmen Elena Goycochea Díaz**, con DNI 17888017, en su condición de Titular General, conforme consta en el asiento D0001 de la partida N° 12308014 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (denominado en adelante “El Consultor”).

ANTECEDENTES

- 2.1 Contrato N° 071-2014-PNSR/PROCOES, suscrito el 05 de junio de 2014 con el Consultor a efectos que proporcione el servicio de consultoría para la Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de las Obras de Agua y Saneamiento en la Región Apurímac.
- 2.2 Mediante carta s/n recibida el 31 de octubre de 2014, el Consultor solicita se le autorice el cambio de personal originalmente presentado en su propuesta, proponiendo como arqueólogo responsable del lote II al Lic. Vittorio Martín Pedemonte Linares, en lugar de la Lic. Ana Betty Meza Shimotakehara.
- 2.3 Con Carta s/n recibida el 07 de noviembre de 2014, mediante el cual el Consultor solicita se le autorice el cambio interno del personal clave, de los arqueólogos responsables de los lotes I y II, proponiendo como nuevo responsable del Lote I al Lic. Vittorio Martín Pedemonte Linares y a la Lic. Carmen María Pacheco Sivirichi, nueva responsable del Lote II; por motivos que el ritmo de trabajo en el Lote I es más fuerte y está conformada por más comunidades.
- 2.4 Con Informe 092-2014/PNSR/UGP-PROCOES-APURIMAC/ADMINISTRADOR-DE CONTRATO/L.BENITES, del 11 de noviembre de 2014, mediante el cual el Administrador de Contratos UGP-PROCOES de Apurímac, concluye que, en base a la evaluación efectuada, recomienda atender las 02 solicitudes, por lo que se da la conformidad para implementar el cambio de los profesionales propuestos, dado que cumplen con los términos establecidos en el contrato.
- 2.5 Con “proveído” el Coordinador Técnico Operativo, Apurímac, Huancavelica, Ayacucho UGP-PROCOES, con fecha 13 de noviembre de 2014, considera procedente realizar el cambio solicitado.
- 2.6 Con “Proveído” en la Hoja de Trámite 00104560-2014 del 14 de noviembre de 2014 el Coordinador General, autoriza a “proceder” con la elaboración de la adenda solicitada.
- 2.7 Mediante Hoja de Transmisión de Fax N° 2690/2014, del 23 de octubre de 2014, el Banco Interamericano de Desarrollo se pronunció en un caso similar, estableciendo que el cambio de profesional no amerita otorgamiento de No Objeción, pues está sustentado en una de las cláusulas del contrato y que el contratante ha realizado una adecuada evaluación del personal propuesto; asimismo, agregan que la no objeción solicitada no es necesaria en aplicación de las Políticas del Banco (GN-2350-7).

Por lo expuesto, corresponde formalizar la adenda N° 01 al **CONTRATO**, considerando lo expresado en los párrafos precedentes.

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****Viceministerio de
Construcción y Saneamiento****Programa Nacional de
Saneamiento Rural**

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan que, a partir de la fecha de la suscripción de la presente, el nuevo arqueólogo miembro del personal clave será Vittorio Martin Pedemonte Linares, quien se incorpora en reemplazo de Ana Betty Meza Shimotakehara.

Asimismo, acuerdan que a partir de la fecha se modifica el apéndice C del contrato, estableciendo la siguiente distribución de profesional clave, según detalle del siguiente cuadro:

Nombre	Cargo
Carmen Elena Goycochea Díaz	Dirección y organización del proyecto
Vittorio Martin Pedemonte Linares	Arqueólogo Responsable Lote I
Carmen María Pacheco Sivorichi.	Arqueólogo Responsable Lote II
Laura María Isabel Nacarino Flores	Arqueólogo Responsable Lote III

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan que quedan subsistentes las demás Cláusulas previstas en el **CONTRATO**, en todo aquello que no se oponga a lo estipulado en la presente Adenda.

Las partes manifiestan su plena conformidad con las cláusulas contenidas en la presente Adenda, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndola en dos ejemplares de igual contenido y valor.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes suscriben este Contrato, en señal de conformidad, en Lima, Perú en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Contratante: **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL- PNSR**, en su condición de Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES)

Firmado:

Eco. Germán A. López Herencia, identificado con D.N.I. N° 08365245, en su condición de Coordinador General y según facultades establecidas en el Manual de Operaciones del PROCOES aprobado el 6 de enero de 2014

Por y en nombre del Consultor: **KILLA INTI E.I.R.L.**

Firmado:

Carmen Elena Goycochea Díaz, con DNI 17888017, en su condición de Titular General, conforme consta en el asiento D0001 de la partida N° 12308014 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.